Al Despacho del señor Juez para informar que existe solicitud de remanentes dentro de la presente actuación, no hay títulos judiciales descontados a los demandados, Bucaramanga catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Siendo procedente la solicitud y siendo ANGELA MARIA SARMIENTO MANRIQUE endosataria para el cobro de HERNANDO TAVERA ZAMBRANO, deberá accederse a la terminación del proceso.

Sin embargo, atendiendo a la constancia secretarial que antecede, encuentra este Despacho que existe solicitud de remanentes realizada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga concerniente a los bienes de propiedad del demandado LUIS FELIPE DELGADO ALBARRACIN. En ese sentido, encuentra esta Agencia Judicial pertinente dejar a disposición del citado Juzgado los bienes de propiedad del demandado LUIS FELIPE DELGADO ALBARRACIN identificado con C.C. 13.840.589, con destino al proceso bajo el radicado No. 68001.40.03.006.2020.00256.00 que allí se adelanta.

Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, adelantado por HERNANDO TAVERA ZAMBRANO contra LUIS FELIPE DELGADO ALBARRACIN.

SEGUNDO: DEJAR A DISPOSICIÓN del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga la medida cautelar de embargo del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-209054** denunciado como de propiedad del demandado LUIS FELIPE DELGADO ALBARRACIN identificado con C.C. 13.840.589 con destino al proceso bajo el radicado No. 68001.40.03.006.2020.00256.00 que allí se adelanta.

TERCERO: Sin lugar a **DESGLOSE,** como quiera que la demanda fue presentada en medio digital.

CUARTO: ARCHIVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 17 de enero de 2022.

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. 0005 para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

SANTIAGO HINESTROZA
Secretario.